



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ PALACIOS JIMENEZ, EN ADELANTE "LA SEDECO" Y EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO (JALTRADE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RÚBEN RESENDIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACION PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION A.C., A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACION", A TRAVÉS DEL LIC. JOSÉ FERNANDO RUÍZ HUARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que mediante acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 10 diez de enero del año 1996 mil novecientos noventa y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 quince de febrero de la misma anualidad, se instituyó el certamen estatal denominado "*Galardón Jalisco a la Exportación*", como un instrumento para estimular, promover, desarrollar y reconocer la actividad exportadora de bienes y servicios de las empresas establecidas en la entidad; asimismo, mediante acuerdo DIGELAG ACU 058/2001 de fecha 21 veintiuno de junio del año 2001 dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de octubre del mismo año, se determinó la continuidad del citado certamen.
- 2.- En virtud de los resultados positivos obtenidos del "*Galardón Jalisco a la Exportación*" como un aliciente para promover la acción concertada entre el Gobierno Estatal y el sector productivo, para fomentar las actividades de promoción de la exportación de productos y servicios de nuestra entidad, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, expidió el acuerdo DIGELAG 016/2007 de fecha 30 treinta de abril del año 2007 dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 veintiséis de mayo de la referida anualidad, a fin de dar continuidad al "*Galardón Jalisco a la Exportación*" y establecer las bases para su otorgamiento.
- 3.-Que con fecha 12 doce de marzo del año 2014 dos mil catorce, se expidió el acuerdo DIGELAG ACU 011/2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 08 ocho de abril de la misma anualidad, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a fin de darle continuidad y establecer las bases para otorgar el "*Galardón Jalisco a la Exportación*".
- 4.- Que en virtud de que se ha considerado prudente continuar con el certamen "*Galardón Jalisco a la Exportación*", con el objeto de promover, desarrollar y difundir la actividad, competitividad y dinamismo exportador de productos y servicios, así como de las empresas e instituciones educativas establecidas en el Estado que promuevan y apoyen el comercio exterior; se realizaron algunos ajustes a las bases de la entrega del "*Galardón Jalisco a la Exportación*", ya que con fecha 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, expidió un nuevo acuerdo, mismo que fue publicado en

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, el cual contempla las bases para el "Galardón Jalisco a la Exportación" para los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018.

5.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico, como responsable de la organización, promoción y difusión del "Galardón Jalisco a la Exportación", ha instruido mediante oficio D.S./117/02//2016 al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, Jaltrade y sectorizado a ésta, para que coordine la organización de dicho premio.

6.- Con el propósito de generar sinergia para fortalecer el reconocimiento a aquellas organizaciones que por su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación han logrado competir, incrementar y diversificar sus ventas de bienes y servicios en mercados internacionales, "LAS PARTES" han decidido colaborar a fin de adaptar el "Galardón Jalisco a la Exportación" al Modelo del Premio Nacional de Exportación.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO", QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17,764 diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes IFC990217UYA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.2 De conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, tiene como propósito principal, fomentar el comercio del estado de Jalisco en el exterior y apoyar la atracción de inversión directa, constituyéndose como un medio de integración de esfuerzos y recursos de distinta índole, provenientes por igual de organismos públicos y privados, vocacionados a la misma finalidad, tanto en el Estado como en sus municipios y, de esta manera, optimar y acelerar su destino, a efecto de impulsar con los sectores económicos la actividad exportadora en la entidad.

1.3 El Lic. Rubén Reséndiz Pérez, fue designado como Gerente General del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2013, expedido por el Presidente Ejecutivo de dicho Instituto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11 y 31 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en atención al poder contenido en la escritura pública número 466 cuatrocientos sesenta y seis de fecha 07 siete de Junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número. 120 ciento veinte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que no le han sido revocadas ni modificadas en



forma alguna, y se identifica con la credencial para votar con fotografía, cuya clave de elector es \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.4 Para continuar dando cumplimiento de manera eficiente a la instrucción efectuada por la Secretaría de Desarrollo Económico para la coordinación de la organización del "Galardón Jalisco a la Exportación", es necesario la suscripción del presente instrumento.

I.5 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, segundo piso, colonia Americana, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II.- DECLARA "LA SEDECO", QUE:**

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 12 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2 Con fundamento en el numeral 18 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le corresponde, entre otras cosas, promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo económico del Estado, su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad.

II.3 El C. José Palacios Jiménez, Secretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene la capacidad jurídica para la suscripción de este convenio, con fundamento en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4 Con fecha 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 treinta de abril de la misma anualidad, fue emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el acuerdo mediante el cual instituye el "Galardón Jalisco a la Exportación", garantizando su continuidad durante los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 y estableciendo las bases para su otorgamiento; en el referido acuerdo se señala a "LA SEDECO" como responsable de la organización, promoción y difusión, así como la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de dicho acuerdo.

II.5 Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en la calle López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, noveno piso, colonia Americana, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**III. DECLARA "LA FUNDACION" QUE:**

III.1 Es una persona moral, debidamente constituida, mediante escritura pública número 19,523 diecinueve mil quinientos veintitrés de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2009 dos mil nueve, ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la notaría pública número 222 doscientos veintidós del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con fecha 1 primero de septiembre del año 2009 dos mil nueve.



**III.2** El Lic. José Fernando Ruíz Huarte, en su carácter de Director General y apoderado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 26,619 veintiséis mil seiscientos diecinueve de fecha 22 veintidós de marzo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la notaría pública número 222 doscientos veintidós del Distrito Federal, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**III.3** Su representante se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio

**III.4** Cuenta con el registro federal de contribuyentes , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**III.5** Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1863 mil ochocientos sesenta y tres, oficina 102 ciento dos, primer piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 10200-CR-10701, México Distrito Federal.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**IV.1.** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración, para los efectos legales a que haya lugar y en los términos señalados.

**IV.2.** Firman éste instrumento de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**IV.3** Es su deseo apoyarse mutuamente, dentro del ámbito de sus atribuciones, para la realizar la transferencia del Modelo del Premio Nacional de Exportación y cumplir así con el objeto del presente convenio.

**VI.4** Una vez realizadas las declaraciones que anteceden y a efectos de perfeccionar el presente instrumento, se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para la transferencia del **MODELO DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION** en adelante identificado como "EL PROYECTO", a fin de implementar el uso del Modelo del Premio Nacional de Exportación para replicarlo en el Premio Estatal ("*Galardón Jalisco a la Exportación*") para el ejercicio 2016.

**SEGUNDA.- DE "EL PROYECTO".** El Modelo del Premio Nacional de Exportación, busca estimular a las empresas exportadoras mexicanas, instituciones educativas, organismos, cadenas o alianzas innovadoras involucradas en el sector exportador, para que continúen siendo el motor primario de crecimiento de la economía mexicana, intentando identificar especialmente, a aquellas empresas que han sido capaces de adaptarse a la globalización, haciéndose más competitivas al incorporar en sus exportaciones, métodos, sistemas, procesos, tecnologías, productos o servicios innovadores, de mayor valor agregado y con más alto contenido tecnológico.



### **TERCERA.- DE LA TRASFERENCIA DE "EL PROYECTO".**

Para dicho efecto, "LA FUNDACIÓN" transferirá a "LA SEDECO" por conducto de "EL INSTITUTO" el Modelo, la metodología, la construcción del módulo, los documentos, además de que brindará asesoría y capacitación para la operación del Premio a nivel estatal, de acuerdo a las fases y actividades que se especifican en el anexo que se adjunta al presente instrumento, en adelante "EL ANEXO ÚNICO" que forma integral parte del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a no contravenir con lo establecido en el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince mismo que fue publicado en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco" el día 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, el cual contempla las bases para el "Galardón Jalisco a la Exportación" para los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018.

### **CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO" aportará a "LA FUNDACIÓN" recursos económicos por un total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional.), mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dicha aportación se efectuará mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta de la institución de crédito denominada \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, con número de CLABE: \_\_\_\_\_, a nombre de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. Para dicho efecto "LA FUNDACIÓN" deberá entregar recibo y/o factura que cumpla con los requisitos fiscales.

### **QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN".**

"LA FUNDACIÓN" se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo todas y cada una de las actividades especificadas en "EL ANEXO ÚNICO" del presente instrumento y en los tiempos establecidos en el mismo.
- b) En el desarrollo y transferencia del Modelo, no contravenir con lo establecido en el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince mismo que fue publicado en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco" el día 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince.
- c) Brindar asesoría y capacitación a la "LA SEDECO" por conducto de "EL INSTITUTO".
- d) Proporcionar a "LA SEDECO", a través de "EL INSTITUTO" la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento,
- e) Proporcionar a "LA SEDECO", a través de "EL INSTITUTO" las claves, permisos y autorizaciones necesarias para la operación del Módulo.

### **SEXTA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

### **SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que guardarán, previa y posteriormente a la terminación del presente convenio, la más estricta confidencialidad con respecto a toda la información que derivada del presente instrumento sea de su conocimiento para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la



autorización previa y por escrito de las mismas, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ellas o a su personal. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**OCTAVA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".-** Como lugar indubitable de comunicación, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las comunicaciones que se deban realizar, se efectúen en los domicilios señalados por cada una de ellas en el apartado de las declaraciones del presente instrumento, misma que deberá ser por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** El presente convenio no deberá interpretarse como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral, ya que el personal designado por cada una de "LAS PARTES", para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada.

Si en la realización de cualquiera de las acciones y/o actividades que se deriven del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual labora, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del convenio, éste podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y disposiciones normativas que lo originan y previa autorización de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones que se convengan tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y deberán constar por escrito firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TITULOS DE LAS CLÁUSULAS.** "LAS PARTES" manifiestan que lo establecido en el presente convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del presente instrumento, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por "LAS PARTES" en el clausulado respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; asimismo, en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, ésta se



resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, las cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresan que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros, o que por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio y enteradas de los alcances y consecuencias legales que implica, proceden a firmarlo de común acuerdo en 03 tres ejemplares en cada una de sus hojas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por **“LA SEDECO”**

Por **“EL INSTITUTO”**

**C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico

**LIC. RÚBEN RESENDIZ PÉREZ**  
Gerente General

Por **“LA FUNDACIÓN”**

**LIC. JOSÉ FERNANDO RUÍZ HUARTE**  
Director General

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración de fecha 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, que celebran la Secretaría de Desarrollo Económico **“LA SEDECO”**, el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, Jaltrade **“EL INSTITUTO”** y la Fundación Premio Nacional de Exportación A.C. **“LA FUNDACIÓN”**.

**ANEXO ÚNICO**

Página 7 de 9

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., ha sido designada por la Secretaría de Economía para diseñar, organizar y operar el Premio Nacional de Exportación, en este contexto ha decidido llevar a cabo un esfuerzo para exhortar a las Entidades Federativas a establecer sus propios Premios Estatales de Exportación, con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación, con el objetivo de hacer sinergia con las mismas para fortalecer el reconocimiento a aquellas organizaciones que por su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación han logrado competir, incrementar y diversificar sus ventas de bienes y servicios en mercados internacionales.

**La transferencia del Modelo del Premio Nacional de Exportación consiste en:**

**1.- Uso del Modelo del Premio Nacional de Exportación** para replicarlo en el Premio Estatal de Exportación, dicho modelo busca estimular a las empresas exportadoras, instituciones educativas, organismos y cadenas o alianzas innovadoras involucradas en el sector exportador para que continúen siendo el motor primario de crecimiento de la economía mexicana. De manera general el modelo consta de 3 etapas:

- **Primera Etapa. Preguntas Estratégicas:** Consiste en un cuestionario preestablecido que va de 6 a 11 preguntas según el tipo de empresa, institución u organización participante.
- **Segunda Etapa. Preguntas Específicas:** El Consejo Consultivo de Evaluación solicitará información sobre aspectos específicos y particulares de cada participante.
- **Tercera Etapa. Visita de Campo:** Los evaluadores de la categoría correspondiente realizan una visita a las instalaciones de las organizaciones participantes para corroborar la información proporcionada en las etapas anteriores.

**2.- Documentos complementarios del Modelo:**

- Código de ética para evaluadores
- Reglamento para evaluadores
- Guía de participación para evaluadores
- Guía de participación para organizaciones

**3.- Construcción del Módulo del Premio Estatal de Exportación:** Dentro del portal <http://www.pne.economia.gob.mx> se integra el módulo del Premio Estatal de Exportación. El módulo estará estructurado en cuatro partes:

- ✓ **Información:** El público en general podrá encontrar toda la información relativa del premio, desde la publicación de las convocatorias hasta la publicación de las organizaciones ganadoras.
- ✓ **Evaluadores:** Se lleva cabo el registro de aspirantes a evaluadores del premio, deberán llenar solicitud de inscripción, fotografía y curriculum vitae.
- ✓ **Organizaciones participantes:** Se lleva a cabo el registro de los aspirantes, así como el proceso de participación del Premio.

Página 8 de 9

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



- ✓ **Operadores:** Personal del Premio estatal contará con una clave para tener acceso a monitorear el proceso del Premio desde el registro de evaluadores y organizaciones hasta la publicación de resultados.

**4.- Asesoría para la operación del premio.** La fundación se compromete a transmitir los conocimientos necesarios para que el Estado lleve a cabo el premio estatal, brindándole asesoría y capacitación, a través del siguiente taller:

**Taller de transferencia del Premio Nacional de Exportación a los Estados**

Secciones del taller:

- A) El modelo del Premio Nacional de Exportación
- B) Proceso de evaluadores
- C) Proceso de organizaciones participantes
- D) El sistema electrónico del Premio

Personal de la Fundación Premio Nacional de Exportación A.C. acudirá a las instalaciones de Jaltrade, en la ciudad de Guadalajara Jalisco para la impartición del taller.